

ORDENANZA XI - N° 82
(Antes Ordenanza 3368/13)

ANEXO II

CONVENIO

En la ciudad de Posadas, a los 29 días del mes de noviembre del año 2013, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), representado en este acto por el Presidente del Directorio Ing. Santiago Emilio Ros, con el domicilio en la Avenida Roque Pérez N° 1743 de la ciudad de Posadas, en adelante: “El IPRODHA”, por un parte y, por la otra, la Municipalidad de Posadas, representada en este acto por el Señor Intendente, Ingeniero Orlando Ramón Franco, con domicilio en la calle San Martín N° 1579, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “La Municipalidad”, acuerdan celebrar el presente Convenio Mutuo de cooperación para la construcción de viviendas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a transferir a IPRODHA el inmueble aceptado oportunamente en donación, que corresponde a 30 hectáreas de terrenos ubicados en Colonia San Isidro, identificado catastralmente como Departamento 04- Municipio 59- Sección 013- Lote J- Chacra 0000- Manzana 0000- Parcela 021 A, para la continuación del “Programa Sueños Compartidos”.

SEGUNDA: El inmueble citado en la cláusula Primera será donado a IPRODHA, previo a la entrega de la documentación pertinente por parte de esta última sobre el cual la nación y la provincia encomiendan a IPRODHA para cumplir con el objetivo por el cual fue otorgado en donación oportunamente a la Municipalidad de Posadas, por la Fundación Madre Plaza de Mayo, de los cuales se encuentra construido 150 viviendas, pendientes de transferencia a los beneficiarios.

TERCERA: El IPRODHA asume el compromiso de la construcción de las viviendas en el barrio denominado Colonia San Isidro, con el objetivo de continuar con la

implementación de acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población que habitan zonas con alto nivel de vulnerabilidad social.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a remitir al Honorable Concejo Deliberante la aprobación de la donación del inmueble citado en la cláusula Primera.

QUINTA: La nómina de pre adjudicatarios de la operatoria, será a propuesta de IPRODHA, quien hará las verificaciones correspondientes en los domicilios denunciados por los mismos, quedando a su exclusiva responsabilidad y cargo el recupero de lo invertido, de parte de los adjudicatarios.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.